

CONVOCATORIA No. 01/2022

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN
DEL PERSONAL CONCILIADOR DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, y 7, párrafo 1, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, aprobó la emisión de la siguiente convocatoria pública y abierta del concurso de selección del personal conciliador, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. **Reforma constitucional.** El 24 de febrero de 2017 se reformó el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para *transformar el sistema de justicia laboral en el país*, cuyo objetivo es brindar una justicia más ágil, expedita e imparcial, por lo que los poderes judiciales de los estados se encargará de la resolución de los conflictos laborales; y, por su parte, los **centros de conciliación laboral desarrollarán la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria.**

- II. **Reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT).** El 1º de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”* (en adelante el “Decreto de Reforma a la LFT”), cuyo artículo transitorio Quinto impuso la obligación para las entidades federativas de iniciar actividades de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto, el 2 de mayo de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

El 18 de mayo de 2022 se publicó en el “DOF” la reforma al Transitorio Quinto del “Decreto de Reforma a la LFT”, mediante la cual se aplazó del 2 de mayo de 2022 al 3 de octubre de 2022 el inicio de actividades de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales Laborales del Poder Judicial.

- III. **Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral (CCL).** Con motivo de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Jalisco, se llevó a cabo la adecuación legislativa a la normativa estatal, por lo cual el 13 de noviembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco desarrollará la instancia conciliatoria obligatoria en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral. Administrativamente, es un Organismo Público Descentralizado especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; se rige por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad; y su integración y funcionamiento se determinó en la ley local.

La existencia de una conciliación prejudicial obligatoria implica agotar una instancia antes de acudir a los tribunales laborales, en término de los artículos 685 Ter; 378, fracciones IV, VI y VII; 897; y 897-A, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

Por esa razón se requiere un inicio simultáneo de las sedes administrativa y judicial para la implementación del nuevo sistema de justicia laboral.

Una de las principales causas sociales que condujo a la reforma en materia laboral, fue la demora excesiva de los procedimientos, que ha generado desconfianza en la administración de justicia. Por eso, la finalidad principal de la implementación del nuevo sistema de justicia laboral consiste en mejorar la confianza de la sociedad a través de la efectiva impartición de justicia.

La sustitución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje por Centros de Conciliación, y tribunales laborales en el sistema de justicia laboral implica el diseño de elementos organizacionales para crear órganos jurisdiccionales que cumplan con las exigencias previstas en la Ley Federal del Trabajo.

- IV. **Tercera etapa de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral (NSJL).** El Estado de Jalisco forma parte de la Tercera Etapa de implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral que iniciará sus funciones el 03 de octubre de 2022, lo que implica de manera imperativa contar —en primer lugar— con los recursos presupuestales suficientes para la creación y —en segundo— la debida operatividad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, toda vez que este organismo público descentralizado será el responsable de *ofrecer y prestar el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local, en una instancia prejudicial y obligatoria procurando una solución a los conflictos de trabajo de una manera pronta y expedita, y reducir*

con esto la carga de trabajo a los Tribunales Laborales quienes serán los encargados de impartir justicia laboral en nuestro estado.

- V. **Junta de Gobierno.** Que el día 02 de agosto del año 2022, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, en la que se emite el acuerdo número CCLJALISCO/SO-02/2022/02 por la que se expide la Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral número 01/2022 y se instruye al Director General para que realice todas las gestiones necesarias para su publicación y desahogo de la misma.

Con base en los antecedentes anteriormente expuestos, se procede a manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que, el Capítulo III del Título Trece Bis, de la Ley Federal del Trabajo, establece las disposiciones relativas al procedimiento y criterios para la selección de conciliadores, los cuales tienen como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes.
- II. Que, el artículo 684-N de la Ley Federal del Trabajo establece que el procedimiento de selección se llevará a cabo a través de concurso, cuya convocatoria deberá ser pública y abierta, la cual deberá de ser difundida en los órganos oficiales de difusión de las entidades federativas y en el portal del Centro de Conciliación (<https://ccl.jalisco.gob.mx>) en el que deberá estar publicada de manera permanente mientras se desarrolle el concurso.
- III. Que, el Centro de Conciliación garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, calidad, objetividad, certeza, equidad, competencia por mérito, publicidad y transparencia, en los procedimientos de selección de conciliadores, de conformidad con el artículo 684-R de la Ley Federal del Trabajo.
- IV. Que, es atribución del Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación en lo que se refiere al procedimiento de selección de conciliadores: a) aprobar la emisión de las convocatorias para el procedimiento de selección de conciliadores a propuesta del titular del Centro de Conciliación; b) aprobar la propuesta para la calendarización y sedes para llevar a cabo las etapas del concurso que presente el Titular del Centro de Conciliación y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor y, c) aprobar, a propuesta de dicho Titular, los Lineamientos del proceso de selección de conciliadores públicos en materia laboral.

De esa manera, de conformidad con los artículos 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T, y 684-U de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, párrafo 1, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; y el artículo Transitorio Décimo Cuarto, del Decreto 28776/LXII/22 mediante el cual se reforman diversos transitorios del Decreto 28505/LXII/21 que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se adicionan los artículos Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto, publicado el 28 de abril de 2022 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; se expide la siguiente

Convocatoria Pública y Abierta número 01/2022

Se convoca a la ciudadanía en general, al personal del servicio público y al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 684-G, 684-M, 684-O y 684-P, de la Ley Federal del Trabajo, así como los establecidos en la presente convocatoria, y esté interesado en participar en el proceso de selección de conciliadores en las Oficinas del Centro de Conciliación del Estado de Jalisco con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, y las Regionales con Residencia en Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande en el estado de Jalisco, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante.

La presente convocatoria tiene como fin garantizar la autonomía de la actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral por parte de las personas conciliadoras, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, mediante instrumentos que se establecen en las siguientes

BASES

Primera. Cargo y periodo a designar. El proceso de selección tiene como propósito designar al personal conciliador de los 23 veintitrés puestos vacantes en las Oficinas del Centro de Conciliación del Estado de Jalisco con residencia en Área Metropolitana de Guadalajara, y las Regionales con Residencia en Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande en el estado de Jalisco, que ocupará el cargo a partir del día siguiente de la toma de protesta de su nombramiento, por un periodo de tres años, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo.

Segunda. Descripción del Puesto.

Descripción del puesto	
Denominación de la plaza	Conciliador
Percepción mensual bruta	De acuerdo con el nivel salarial establecido en la plantilla
Fuente de financiamiento	Estatal
Funciones principales del puesto	<ol style="list-style-type: none">1. Diseñar el proceso de conciliación prejudicial2. Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación.3. Admitir o desechar por incompetencia las solicitudes de conciliación.4. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten.5. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación.6. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo.7. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos.8. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes.9. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas.10. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible.11. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento.12. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de las partes. Lo anterior sin perjuicio de que

	<p>busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales.</p> <p>13. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público.</p> <p>14. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable.</p>
--	---

Tercera. Perfil requerido del puesto.

Perfil del puesto	
Nivel de grado académico	Licenciatura (Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como cédula profesional, éstos con antigüedad de mínimo 3 años previos a la fecha de emisión de la presente convocatoria).
Licenciatura	Licenciado en Derecho, Abogado o carrera afín en las funciones del Centro.
Conocimientos y/o experiencia laboral	Conciliación Laboral, Medios Alternativos de Solución de controversias, Derechos Humanos, Perspectiva de género y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo.
Habilidades Blandas	Capacidad de concentración, comunicación efectiva, escucha activa, gestión del conflicto, productividad, resiliencia, gestión del tiempo e integridad.

Cuarta. Número de vacantes. Este concurso se llevará a cabo para cubrir **23 vacantes de Conciliador Laboral**, las cuales se distribuirán en las siguientes sedes:

Municipio sede de adscripción	Número de vacantes
Área Metropolitana de Guadalajara	16
Puerto Vallarta	2
Zapotlán El Grande	1

Lagos de Moreno	1
Autlán de Navarro	1
Ocotlán	1
Colotlán	1

Quinta. Requisitos de participación. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de nivel de grado académico, conocimiento y experiencia laboral previstos para el puesto en la base Segunda y Tercera de la presente convocatoria. Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos en la base Primera deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda, de acuerdo con la base Séptima, punto 2, de la presente Convocatoria;
- IV. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género, lo cual se acreditará mediante su constancia expedida por autoridad competente;
- V. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual se acreditará mediante su constancia expedida por autoridad competente;
- VI. Contar con título profesional y cédula a nivel licenciatura en derecho, abogado o carrera afín a las funciones del Centro, expedido con mínimo 3 años de anticipación a la fecha de emisión de la presente convocatoria;
- VII. Aprobar el procedimiento de selección establecido en la presente convocatoria.

Las personas aspirantes, deberán registrar un correo electrónico y teléfono que sirvan como medio de comunicación con el Centro.

Sexta. Documentos necesarios para la inscripción. Con la finalidad de acreditar que se cumple con los requisitos descritos en la base Quinta de la presente Convocatoria, las personas participantes deberán entregar los documentos legibles de manera presencial, de forma física (impresa) y digital (en un dispositivo USB de manera individual en formato PDF), al momento de su inscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de inscripción (Anexo 1) que forma parte de la convocatoria, el cual se publicará en el portal de internet (<https://ccl.jalisco.gob.mx>) y, además, estará disponible en el lugar señalado en la base Octava para la inscripción y entrega de documentación;
- b) Copia Certificada del acta de nacimiento;
- c) Credencial para votar o pasaporte vigentes, o cédula profesional con fotografía (por ambos lados);
- d) Título profesional de licenciatura y cédula profesional correspondiente (por ambos lados);
- e) Currículum vitae actualizado y firmado (Máximo 2 hojas);
- f) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (teléfono, luz, agua o predial);
- g) Los documentos idóneos que acrediten las áreas y años de experiencia requeridas en el perfil de puesto;
- h) No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal para desempeñar sus funciones como servidor público del Centro, comprobable mediante la Constancia de No Sanciones Administrativas expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco;
- i) Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- j) Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 2) que forma parte de la convocatoria, mediante la cual se realizan las manifestaciones relativas a que:
 - 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - 2. No estar inhabilitado(a) para desempeñarse en el servicio público.
 - 3. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda, de acuerdo con la base Séptima, punto 2, de la Convocatoria.
 - 4. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género, lo cual se acreditará mediante su constancia expedida por autoridad competente.
 - 5. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual se acreditará mediante su constancia expedida por autoridad competente.
 - 6. Contar con título profesional y cédula a nivel licenciatura en derecho, abogado o carrera afín a las funciones del Centro, expedido con mínimo 3 años de anticipación a la fecha de emisión de la presente convocatoria.
 - 7. No existe algún conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.
 - 8. La información proporcionada en el formato de inscripción (Anexo 1) y documentos entregados son veraces; por lo que autoriza que el personal

del Centro y/o del Comité Ejecutivo de Evaluación y/o Comité de Selección realicen las consultas necesarias tendientes a validar la veracidad de la información proporcionada.

9. Haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro De Conciliación Laboral Del Estado de Jalisco.

- k) Carta de Conocimiento y Aceptación de las Bases de la Convocatoria (Anexo 3), mediante el cual manifiesta que es sabedora de los requisitos de la inscripción, las reglas del procedimiento y su conformidad con ellos.
- l) Expresar su consentimiento del tratamiento de sus datos personales mediante la firma del Aviso de Privacidad (Anexo 5) .

El cumplimiento de la documentación antes descrita es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos por la persona interesada en tiempo y forma que establece la presente Convocatoria. Ante la falta de cualquiera de ellos, la solicitud se tendrá por no presentada.

Corresponderá al Centro revisar que las solicitudes contengan toda la información y documentos requeridos.

Séptima. Etapas de la Convocatoria. La convocatoria comprende las etapas que cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas en la base Octava.

La aprobación con la calificación mínima establecida para cada una de las etapas es obligatoria para acceder a la etapa subsecuente.

El temario y material de consulta para los participantes en las distintas fases, están disponibles en el Anexo 6 y forman parte integrante de esta Convocatoria, además estarán publicados el día 04 de agosto de 2022, en la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>

1) Inscripción y entrega de documentación. La inscripción al Concurso se hará de manera presencial y personalísima, durante el periodo indicado para la inscripción, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, en la siguiente sede y horario:

Sede para la recepción de documentos	Horario
C. Manuel López Cotilla 1505, planta baja, Colonia Americana, Lafayette, 44160, Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la	De las 09:00 horas a las 17:00 horas en la fecha señalada en el calendario de la Convocatoria.

Red de Centros de Innovación (REDi), área metropolitana de Guadalajara.	
--	--

En caso de no entregar la totalidad de los documentos requeridos, se le tendrá por descalificado de forma automática.

A las personas participantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y documentación solicitada en la presente etapa, el personal del Centro les asignará un folio de participación, personal, único e irrepetible, con el cual será identificada en todo el procedimiento, mismo que será remitido al correo electrónico proporcionado por la persona participante.

Durante cada etapa del proceso de selección, se publicará en la página web del Centro (<https://ccl.jalisco.gob.mx>) la lista de folios que pasan a la siguiente etapa.

2) Del grado académico y experiencia laboral. La acreditación del grado académico y experiencia laboral, se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

- I. Para acreditar el grado de Licenciatura solicitado en el Perfil requerido del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como la correspondiente Cédula Profesional, éstos con antigüedad de mínimo 3 años previos a la fecha de emisión de la presente convocatoria;
- II. La acreditación del Posgrado se realizará a través del Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y su correspondiente Cédula Profesional; y
- III. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar, invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- IV. En los casos en que no se acredite la autenticidad de la documentación presentada, se descartará a la persona aspirante inmediatamente.

Para acreditar la experiencia laboral de por lo menos tres años en las áreas del derecho del trabajo, se podrán presentar los siguientes documentos:

- I. Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, de especialización mixta (materia de Trabajo y otra) o sin especialización: Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante por lo menos tres años.
- II. Experiencia en órganos del Poder Judicial de la Federación o del Estado especializados en materias diversas al Derecho de Trabajo: Constancia expedida

por alguna o algún titular, en activo o en retiro, de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o del Estado en la que, bajo protesta de decir verdad, haga constar que el o la aspirante cuenta con experiencia en derecho de trabajo de por lo menos tres años.

- III. Experiencia en Dependencias o Entidades Gubernamentales en materia del trabajo, Juntas Locales o Federales: Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante por lo menos tres años.
- IV. Experiencia en litigio: Dos cartas expedidas por abogados o abogadas con cédula profesional en las que conste que la persona tiene cuando menos tres años de experiencia en la materia. En este supuesto, las cartas se tendrán que presentar en el formato del Anexo 4, mismo que estará disponible en la página web del Centro de Conciliación Laboral del estado de Jalisco (<https://ccl.jalisco.gob.mx>), en el que entre otras cosas, se apercibe de los delitos que cometen las personas que declaran falsamente ante las autoridades.
- V. Experiencia en Métodos Alternos de Solución de Conflictos: Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la adscripción durante por lo menos tres años al Instituto, Centro público o Centro privado correspondiente; o dos cartas expedidas por abogados o abogadas con cédula profesional en las que conste que la persona tiene cuando menos tres años de experiencia en la materia. En este supuesto, las cartas se tendrán que presentar en el formato del Anexo 4, mismo que estará disponible en la página web del Centro de Conciliación Laboral del estado de Jalisco (<https://ccl.jalisco.gob.mx>), en el que entre otras cosas, se apercibe de los delitos que cometen las personas que declaran falsamente ante las autoridades.
- VI. Experiencia en la academia: Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública, de las que se adviertan actividades académicas en materia de Derecho de Trabajo de por lo menos tres años.

3) Examen de conocimientos. Las personas participantes que cumplan con la documentación y los requerimientos del perfil profesional publicado en la presente Convocatoria, deberán realizar el examen de conocimientos teórico-jurídicos, mismo que consistirá en la resolución de un cuestionario. El temario y material de consulta para la resolución del cuestionario forma parte de esta Convocatoria y estarán publicados el día 04 de agosto de 2022, en la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>

El examen de conocimientos teórico-jurídicos se llevará a cabo de conformidad con el calendario establecido en la base Octava de la presente Convocatoria. Será **presencial y personalísima**, en el lugar y la hora notificados previamente a la persona participante, a través del correo electrónico registrado.

Deberá presentar impreso el folio de participación otorgado para la aplicación del examen, así como una identificación oficial vigente. Está prohibido el uso de dispositivos electrónicos durante el desahogo de la presente etapa tales como: teléfonos celulares, tablets, computadoras/laptops, relojes inteligentes, audífonos, manos libres, entre otros.

La persona aspirante que no cumpla con esta disposición será descalificada del proceso de selección.

La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 de 10.0. El valor máximo de 10 equivale al 40% de la puntuación total, siendo este el máximo porcentaje de dicha etapa.

4) Examen Práctico. Se realizará una evaluación relativa a un caso práctico, por medio del cual se busca conocer si cuentan con los conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse como personas conciliadoras laborales. El caso práctico se realizará a través de la simulación de un proceso de conciliación.

Durante el caso práctico se evaluarán las siguientes etapas del proceso de conciliación:

- Discurso de apertura
- Narrativa
- Clarificación
- Generación de opciones y
- Cierre

La persona participante contará con 45 minutos para llevar a cabo el proceso. El desarrollo de la sesión será videograbado.

La evaluación será conforme a los factores de ponderación señalados en la base Novena de la presente Convocatoria. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 de 10.0. El valor máximo de 10 equivale al 35% de la puntuación total, siendo este el máximo porcentaje de dicha etapa.

5) Entrevista. El Comité Ejecutivo de Evaluación designará al personal profesional y especializado para realizar las entrevistas que permitan obtener un perfil idóneo.

La entrevista se desarrollará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I. La entrevista se realizará de manera presencial y personalísima, en el lugar y hora que se determine; esto será notificado oportunamente a la persona aspirante;
- II. El número de las personas aspirantes a entrevistar será determinado por el Comité Ejecutivo de Evaluación siguiendo el orden de prelación según los resultados de las Etapas previamente presentadas;

- III. La persona aspirante tendrá un tiempo de tolerancia de 10 minutos para presentarse a la entrevista; pasado ese tiempo, no será entrevistada y, por ende, descalificada del concurso.

El Comité Ejecutivo de Evaluación, tomará en cuenta los siguientes criterios, otorgando la calificación más alta en caso de que la persona aspirante tenga un desempeño satisfactorio:

CRITERIO	
<p>Contexto Se evalúa y analiza la información sobre la tarea o situación que desempeñó, así como las circunstancias en que realizó la acción, los factores de presión y el ambiente en que se desarrolló.</p>	
<p>Estrategia. Se evalúa, analiza y considera la información sobre las acciones que la persona aspirante proporciona respecto a sus diversas experiencias laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo que dijo, hizo o propició la persona. - Cómo lo dijo o hizo. - Las acciones que directamente realizó o lo que dejó de hacer u omitió. - Comportamientos, palabras o hechos que llevó a cabo la persona. 	
<p>Comunicación efectiva Se califica el grado de desenvolvimiento de la persona aspirante dentro de la entrevista, el uso de oraciones completas, el uso de muletillas, la clara transmisión de ideas. (Lenguaje verbal y no verbal).</p>	
PONDERACIÓN	
15	Muestra consistentemente los comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliatoria.
12	Muestra los comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes en función conciliatoria, como conductas opuestas a la misma.
10	Presenta tanto comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliatoria, como conductas opuestas a la misma.
5	Ocasionalmente muestra comportamientos relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes en función conciliatoria, aunque generalmente presenta conductas opuestas a la misma.

0	Muestra consistentemente comportamientos opuestos a los relacionados con el análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto y aptitudes en función conciliatoria.
---	--

Para aprobar esta etapa se deberá obtener un puntaje mínimo de 10 de 15 puntos. El valor máximo de 15 equivale al 25% de la puntuación total.

6) Examen psicométrico. Las personas aspirantes que aprueben las etapas anteriores realizarán un examen psicométrico que evalúa el perfil para el desempeño del puesto requerido, de no cumplir con dicho perfil o no acudir a la aplicación del examen, la persona aspirante causará baja en el concurso.

7) Calificación final y parámetros de evaluación. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación de las personas participantes serán los siguientes:

Etapa		Puntaje Máximo (Porcentaje)	Puntaje Mínimo (Porcentaje)
1	Examen escrito de conocimientos	40	32
2	Examen Práctico	35	28
3	Entrevista	25	20
Total		100	80

La calificación mínima del proceso de la convocatoria deberá **ascender a un promedio general de 80 puntos**. El Comité Ejecutivo de Evaluación considerará en su dictamen el grado académico y experiencia laboral.

8) Selección y publicación. En conjunto, el Comité Ejecutivo de Evaluación y el Comité de Selección emitirán el resultado de las personas participantes seleccionadas como personas conciliadoras laborales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y su respectiva sede de adscripción.

Los resultados se publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en la página web oficial del Centro de Conciliación (<https://ccl.jalisco.gob.mx>), indicando los folios de los concursantes vencedores, además, se les notificará a las personas seleccionadas a través del correo electrónico proporcionado en su inscripción.

El Comité Ejecutivo de Evaluación sólo podrá hacer del conocimiento de la persona participante que lo requiera la puntuación que obtuvo en cada evaluación y su calificación final en el Concurso. Mientras el Concurso continúe, no se podrá hacer entrega de las evaluaciones correspondientes a las personas que las requieran.

9) Igualdad y no discriminación

En la presente convocatoria ninguna persona aspirante será discriminada por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10) Criterios de desempate. En caso de que 2 o más personas aspirantes resultaren con el mismo puntaje, se preferirá el resultado de sus evaluaciones en el orden siguiente:

Evaluación	Orden de preferencia
Desempeño durante las evaluaciones y la entrevista.	Primero
Del grado académico.	Segundo
De la experiencia laboral.	Tercero

Una vez aplicados los criterios de evaluación, para el desempate bastará un punto de diferencia para elegir una persona aspirante sobre otra.

Octava. Calendario de la Convocatoria.

Las fechas y horarios en las que se desahogará las etapas y actividades establecidas en la convocatoria se realizarán de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Horario	Lugar
Publicación de la Convocatoria	04 de agosto de 2022	N/A	N/A
Inscripción y entrega de documentación	Del 08 al 12 de agosto de 2022	De 9 a 17 horas.	C. Manuel López Cotilla 1505, planta baja, Colonia Americana, Lafayette, 44160, Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la Red

			de Centros de Innovación (REDi), área metropolitana de Guadalajara.
Comprobación de la acreditación del grado académico y la experiencia laboral	Del 15 al 17 de agosto de 2022	N/A	N/A
Examen de conocimientos	18 y 19 de agosto de 2022	De 9 horas a 17 horas.	Mezzanine de la Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ), Campus Ciudad Creativa Digital, ubicado en la calle Independencia 55, zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco.
Examen práctico	Del 23 al 25 de agosto de 2022	De 9 horas a 17 horas.	C. Manuel López Cotilla 1505, planta baja, Colonia Americana, Lafayette, 44160, Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la Red de Centros de Innovación (REDi), área metropolitana de Guadalajara.
Entrevista y Examen psicométrico	26 al 31 de agosto	De 9 horas a 17 horas.	Sede para Entrevistas: C. Manuel López Cotilla 1505, planta baja, Colonia Americana, Lafayette, 44160, Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la Red de Centros de Innovación (REDi), área metropolitana de Guadalajara. Sede para examen psicométrico: Mezzanine de la Universidad

			Tecnológica de Jalisco (UTJ), Campus Ciudad Creativa Digital, ubicado en la calle Independencia 55, zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco.
Publicación de resultados finales	A más tardar el 06 de septiembre de 2022	N/A	N/A

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico o, en su caso, en el número de teléfono que la persona señale -a través de mensaje de texto y/o mensajería instantánea,- y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que la comunicación surte sus efectos a partir de su emisión y se tendrán por debidamente notificadas.

Novena. De las obligaciones de las personas participantes.

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente convocatoria.
2. Presentarse y participar en las diferentes fases descritas en la presente convocatoria.
3. El Comité Ejecutivo de Evaluación se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por las personas aspirantes y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona participante.

Décima. De los principios que rigen la convocatoria. La convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, paridad de género, reconocimiento al mérito, confidencialidad, integridad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Décima primera. Causales de descalificación o eliminación.

1. No cumplir con la totalidad de los documentos requeridos.
2. No cubrir con el perfil profesional establecido para el desempeño del puesto.
3. Habiendo cumplido con los documentos, se detecte que alguno de ellos se encuentra alterado o sea apócrifo.
4. Haber obtenido una calificación en el examen teórico de conocimiento de derecho en materia laboral menor a 8.0.
5. Haber obtenido una calificación en el examen práctico de conocimiento de derecho en materia laboral menor a 8.0.

Décima segunda. De la Evaluación y Selección.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes al cargo para personal conciliador de los 23 puestos vacantes en las Oficinas del Centro de Conciliación del Estado de Jalisco con residencia en Área Metropolitana de Guadalajara, y las Regionales con Residencia en Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande en el estado de Jalisco.

Para el desahogo de las etapas previstas en la base Séptima, se creará un Comité Ejecutivo de Evaluación que estará integrado por:

- **Presidente:** Persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del estado de Jalisco.
- **Secretario:** Persona titular de la Dirección Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del estado de Jalisco
- **Primer vocal:** Persona representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.
- **Segundo vocal:** Persona representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.
- **Tercero vocal:** Persona designada por la Contraloría del Estado, o la persona titular del Órgano Interno de Control.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del estado de Jalisco, así como personal de la Contraloría del Estado, tendrán el derecho de estar presentes como observadores con derecho a voz en el desahogo de las etapas previstas para el proceso de evaluación.

Al concluir el desahogo de las etapas de evaluación, el Comité Ejecutivo de Evaluación entregará una lista con los dictámenes a la Junta de Gobierno que se erige como Comité de Selección, misma que a través de una o varias sesiones extraordinarias declarará los resultados y determinará a las personas que fungirán como personal Conciliador del Centro.

Las determinaciones realizadas por el Comité de Selección tendrán el carácter de irrecurribles.

Décima tercera. Disposiciones generales.

- I. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo de Evaluación, privilegiando la observancia de los principios de transparencia, integridad, equidad e igualdad de condiciones;
- II. Los datos de las personas aspirantes son confidenciales, aún después de concluido el proceso de convocatoria y serán protegidos por las disposiciones en

materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables;

- III. No procederá recurso de revisión alguno en contra de los resultados de las evaluaciones aplicadas durante el proceso de selección.
- IV. Las personas elegidas para ocupar los puestos de Conciliador por el Comité de Selección, se encuentran obligadas a:
 - A. Entregar toda la documentación necesaria para la integración de su expediente administrativo;
 - B. Firmar su nombramiento y toma de protesta en el lugar y hora que se le indique.
 - C. Tomar las capacitaciones que imparta el Centro de Conciliación Laboral en los sistemas informáticos y sus procesos, en los lugares y horarios que se indiquen, para iniciar sus actividades a partir de la toma de protesta.
 - D. Desempeñar las actividades que establece la Ley Federal del Trabajo, así como los Manuales de operación y procedimientos que establezca el Centro de Conciliación Laboral.
- V. En caso de que alguna de las personas seleccionadas no cumpla con las obligaciones establecidas en la fracción anterior, quedará sin efectos su elección.
- VI. La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

En Guadalajara, Jalisco, a 02 de agosto de 2022.- Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.